

Expediente: 3615/24

Carátula: CORTEZ MORENO HUGO ALEJANDRO Y OTRO C/ VERGARA ALTUVE ENRIQUE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y

PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL Tipo Actuación: BENEFICIO CONSUMIDOR Fecha Depósito: 13/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - CORTEZ MORENO, HUGO ALEJANDRO-ACTOR/A 27259222864 - CARRAZANO, FRANCISCO EXEQUIEL-ACTOR/A

27176136842 - RODRIGUEZ, ALEJANDRA NOEMI-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3615/24



H101011799966

CASO: CORTEZ MORENO HUGO ALEJANDRO Y OTRO c/ VERGARA ALTUVE ENRIQUE ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3615/24 . Iniciado: 28/05/2024

San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a FRANCISCO EXEQUIEL CARRAZANO (DNI: 40086294) HUGO ALEJANDRO CORTEZ MORENO (DNI: 31253865), por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a CASTAÑO AVILA,ANA CAROLINA - M.P. N°6963

III) HAGASE SABER.MRDVVA3615/24

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital: CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.